

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-52

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL
DESEMBOLSO DE OCHOCIENTOS MIL DOLARES (\$800,000) DEL
FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR GASTOS DE LA
OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE

POR CUANTO: La Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001 creó la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud con la responsabilidad de garantizarle a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud el cumplimiento con la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente y de coordinar, atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de los pacientes asegurados, usuarios y consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Procurador del Paciente es el funcionario a cargo de lograr que los intereses de los diversos grupos participantes de la reforma de salud, el Gobierno, las aseguradoras y los proveedores de salud no se antepongan a los intereses de los pacientes. Este funcionario tiene las facultades necesarias para hacer valer esos derechos y para fomentar la calidad de los servicios que se ofrecen.

POR CUANTO: Desde su creación, la Oficina ha trabajado en el desarrollo de un plan de trabajo que garantice que los reclamos de los pacientes bajo su tutela se atiendan de forma ágil. La implantación de este plan de trabajo requiere contar con los recursos humanos y fiscales necesarios, que permitan alcanzar los objetivos y cumplir con las responsabilidades que le asigna la Ley Orgánica.

POR CUANTO: El presupuesto aprobado para el año fiscal 2002 contiene una asignación de recursos para asegurar el funcionamiento de la

Oficina e iniciar los trabajos que ésta tiene que realizar. Sin embargo, dicha asignación no contó con el beneficio de ser verificada en contraste con un plan de trabajo definido y cuantificado, por ser la Oficina de nueva creación.

POR CUANTO: Ante la existencia actual de un cuadro más claro y específico del plan de trabajo con el que la Oficina ha de cumplir, resulta necesario aumentar sus recursos para atender aspectos que no se consideraron en el presupuesto aprobado y que le permitirá desempeñar adecuadamente su responsabilidad ante los pacientes de la reforma de salud.

POR CUANTO: La Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, autoriza a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos, entre otras circunstancias.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ochocientos mil dólares (\$800,000) del Fondo Presupuestario y lo ponga a disposición de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud para atender sus gastos operacionales.

SEGUNDO: El Procurador del Paciente deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia

y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 24 de septiembre de 2001.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Premulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de septiembre de 2001.


MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO